

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 17 DE MAYO DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA**

ASISTENTES

Sr. Presidente:

D. Jesús M. Ruiz Valle

Sres. Concejales:

D^a. Ana Belén Sáez Bautista

D. Sergio Gijón Moya

D. José Antonio García Serrano

Sra. Secretaria:

D^a. Gema Cabezas Mira

NO ASISTE:

D^a. Estela Céspedes Palomares

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **10 de mayo de 2.023.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de mayo de 2.023 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

JESUS MANUEL RUIZ VALLE (1 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 23/05/2023
HASH: 7354165c169f367b6b526312a794deb



GEMA CABEZAS MIRA (2 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 23/05/2023
HASH: b0ca87a4d86c4176e0314135425a8049



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2023-0017 Fecha: 23/05/2023



SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcadesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes



liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. **A** con NIF para cambio de puerta de la parcela y parte de los setos por bloque de hormigón conforme a presupuesto adjunto, en calle de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Conforme al artículo 23 de las Normas Subsidiarias de la localidad, todas las esquinas recayentes a calles o plazas, con circulación rodada, cuyas aceras sean menores de 3 m, deberán tener un chaflán con las siguientes características: Chaflán recto, que estará formado por una línea recta, perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las alineaciones oficiales. El chaflán mínimo será de 3,00 m. el chaflán se considerará a todos los efectos alineación oficial de calle.

- No podrá alterarse la alineación o rasante ni invadir el acerado.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- No se podrá alterar la composición general de la edificación ni la estructura de la misma, si así fuera será necesario presentar proyecto básico y de ejecución, ya que, conforme a la Ley 38/1997, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será necesario su presentación previo a la actuación, siempre que se trate de modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

- No se podrá variar la composición general de la fachada (tamaño de los huecos). Si así fuera, será necesario presentar proyecto básico y de ejecución.

- En caso de obstaculizar el vial será necesario solicitar el permiso para el corte de la calle.



II. A con NIF para Instalación de placas fotovoltaicas de 10,8 kW sobre cubierta, en de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- La instalación para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos deberá realizarse sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos. La sustentación por tanto de las placas fotovoltaicas, se hará sobre la edificación existente o sobre una estructura monoposte sin que la ejecución de la misma de lugar a edificaciones y cerramientos cuya ejecución de lugar a usos distintos a los establecidos en la solicitud presentada.

- No deberá realizarse vertidos a la red, si se hiciera, deberá realizarse la tramitación conforme al artículo 11 del Decreto 242/2004, de 27- 07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR), en el que se establecen los usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva (entre ellos los «Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución») siendo necesaria previamente la tramitación de calificación urbanística conforme al artículo 43 del RSR. Por tanto la concesión de esta licencia queda condicionada a no realizar vertidos a la red de excedentes.

2.1.1.- Declaración responsable presentada por D. A, con D.N.I. para licencia de obra menor, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el



promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con D.N.I., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “cambio de ventanas ” en Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.2.- Declaración responsable presentada por D., con D.N.I. 05896080F para licencia de obra menor, con emplazamiento en Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.



La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con D.N.I., y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “instalación fotovoltaica de autoconsumo de 5 KW ” en calle de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.3.- Declaración responsable presentada por Dña., con D.N.I. para licencia de obra menor, con emplazamiento en Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., y domicilio en calle



para de obra menor consistente en “instalación fotovoltaica de autoconsumo de 5 KW” en calle de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.1.4.- Declaración responsable presentada para licencia de obra menor, con emplazamiento en de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por, y domicilio en calle para realización de obra menor consistente en “instalación fotovoltaica de autoconsumo de 5 KW” en calle de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDO.- Notificar a que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite



con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

2.2.- Comunicación de cambio de titularidad de actividad de con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

VISTA la solicitud presentada por D., con D.N.I. nº, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023- E-RC-2054 por la que solicita que se le autorice el cambio de titularidad de la actividad de “Bar” con emplazamiento en calle actualmente a nombre de Dña con DNI a favor de D..

Examinada la documentación obrante en este Ayuntamiento, y muy especialmente, en el expediente iniciado para estos efectos.

CONSIDERANDO las circunstancias especiales concurrentes, así como lo preceptuado en el **Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de actividad de “”, con emplazamiento en calle de esta localidad, a favor de D. con D.N.I. número debiendo mantener la actividad y el local las mismas condiciones y características que



la licencia originariamente concedida, por lo que a partir de esta fecha figurará a su nombre dicha actividad.

SEGUNDO. Proceder a la rectificación del registro municipal de actividades de acuerdo con la transmisión efectuada, y aprobar liquidación de la tasa por cambio de titularidad de actividad.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución y la liquidación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- DE DÑA., que solicita permiso para la instalación de circo sin animales los días del 25 de julio al 1 de agosto de 2.023 (ambos inclusive) en el municipio de Argamasilla de Calatrava.

Vista la documentación que aporta junto con la solicitud.

Considerando que el artículo 5 de la **Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha**, dispone que sin perjuicio de las licencias y autorizaciones que corresponda otorgar a otras Administraciones Públicas, corresponde a los Ayuntamientos recibir y comprobar las declaraciones responsables así como otorgar las licencias o autorizaciones que correspondan, según lo establecido en esta Ley, en relación con: b) El desarrollo o celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en establecimientos públicos, en vías públicas y zonas de dominio público de su titularidad, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha establece que los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos públicos que requieran de utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables con carácter no permanente, así como todos aquellos que de forma temporal vayan a desarrollarse en este tipo de instalaciones, requerirán licencia municipal de conformidad con el artículo 7.2 b de esta Ley. De la misma forma que prevé esta Ley para las instalaciones fijas, las instalaciones y



estructuras eventuales deberán reunir los requisitos y condiciones de seguridad, higiene y salubridad que establezca la legislación vigente. En todo caso, será requisito imprescindible haber contratado el seguro a que se refiere el artículo 21 de esta Ley.

Considerando que el artículo 21 de la misma Ley 7/2011 establece que Los titulares de las licencias y autorizaciones previstas en esta Ley, así como quienes realicen las declaraciones responsables deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

Cuando la actividad se celebre en un local o establecimiento público o instalación, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.

En el momento de la solicitud de la licencia o de realizar la declaración responsable se presentará una proposición de seguro o se declarará su tramitación, siendo obligatoria la contratación del mismo antes del inicio de la actividad.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto nº 103/2015, de 15 de junio, se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- AUTORIZAR a Dña. la instalación de un circo los días del 25 de julio al 1 de agosto de 2.023 (ambos inclusive) en el Parque Huerta Asaura de Argamasilla de Calatrava.

Esta autorización de ocupación queda sometida a las siguientes condiciones:

- El organizador asume la responsabilidad de la correcta utilización de la parte del dominio público ocupado según su naturaleza y de entregarlos en el estado en que lo recibe.

- El organizador asume la responsabilidad derivada de la ocupación autorizada, con obligación de indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan sobre el dominio público ocupado como consecuencia de la realización de la actividad.



- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

- La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por la no obtención de la preceptiva autorización para la realización de la actividad solicitada o su no realización por otra causa distinta.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2.- DE D., con DNI n.º y domicilio

a efectos de notificaciones en calle de Argamasilla de Calatrava que mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2023 solicita que, teniendo reconocida la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por incapacidad permanente total para el vehículo con matrícula el cual he dado de baja, sea cambiada al vehículo con matrícula.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. y conceder la exención del IVTM por discapacidad para el vehículo con matrícula, con fecha de efectos de 1 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.



3.3.- DE DÑA., con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle de este término municipal que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, en su apartado 5 que dice “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de Dña. y aplicarle una bonificación del 25 % en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación con el inmueble sito en calle Nueva, 6 con referencia catastral de Argamasilla de Calatrava por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo durante los años del 2.024 al 2.027 de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos y al servicio de Intervención Municipal.

3.4.- DE D., con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en de este término municipal que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, en su apartado 5 que dice “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos



inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. una bonificación del 25 % en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación con el inmueble sito en calle con referencia catastral de Argamasilla de Calatrava por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo durante los años del 2.024 al 2.027 de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y al servicio de Intervención Municipal.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las doce horas para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0017 Fecha: 23/05/2023

